

División de Salud Ocupacional y Seguridad, 3M Chile S.A.

Santiago, año 2019.

Información Técnica sobre Certificación de Productos de Protección Respiratoria, Auditiva, Ocular, Facial, Cabeza y Protección de Caídas

Según lo indicado en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 18¹, la autoridad ha establecido que *“los aparatos, equipos y elementos de protección personal contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se utilicen o comercialicen en el país, sean ellos de procedencia nacional o extranjera, deberán cumplir con las normas y exigencias de calidad que rijan a tales artículos, según su naturaleza.”*

A su vez el Decreto Supremo N° 18 y el Decreto Supremo N° 173 establecen que el Instituto de Salud Pública es el encargado de autorizar, controlar y fiscalizar a los laboratorios que se interesen en certificar elementos de protección personal en Chile.

Considerando lo anteriormente expuesto, se desprende que todo elemento de protección personal que se comercialice en el país debe estar certificado, sin embargo, para que esto ocurra se debe cumplir lo siguiente:

- 1) Debe existir una norma chilena oficial emitida por el INN (Instituto nacional de normalización), que establezca los ensayos o pruebas que se deben realizar para certificar la calidad del elemento de protección personal.
- 2) Debe haber un laboratorio nacional, autorizado por el Instituto de Salud Pública (ISP), que cuente con las capacidades técnicas para realizar los ensayos o pruebas establecidos en la norma oficial respectiva, para certificar un elemento de protección personal determinado. Esta autorización dura 3 años, la cual es renovable.

Por lo tanto, se concluye que si no existe normativa nacional relacionada con el elemento de protección personal a certificar, y/o, si no existe un laboratorio autorizado² por el ISP para certificar un determinado tipo de EPP, no resulta aplicable la exigencia establecida en el Decreto Supremo N° 18.

Debido a lo anteriormente expuesto es que el artículo N° 54 del Decreto Supremo N° 594 señala *“Sin embargo, si no fuese posible aplicar dicho procedimiento (certificación nacional), por la inexistencia de entidades certificadoras, el Instituto de Salud Pública de Chile podrá, transitoriamente, validar la certificación de origen”*.

Visto los puntos anteriores, 3M Chile informa que, salvo en el caso de los Cascos de seguridad y Protectores Auditivos del tipo Tapón, para los productos mencionados más abajo no existen laboratorios autorizados por el ISP que permitan contar con certificación nacional. No obstante, todos los elementos de protección personal de 3M, cuentan con las certificaciones bajo norma extranjera y chilena cuando corresponde, las cuales son las siguientes:

¹ Decreto Supremo N° 18, reglamenta la Certificación de Calidad de los Elementos de Protección Personal contra Riesgos Ocupacionales. Ministerio de Salud, enero 1982.

² Se recomienda revisar en <http://www.ispch.cl/sites/default/files/documento/2010/02/Empresas%20Certificadoras.pdf> o en www.ispch.cl el listado actualizado con los nombres de aquellos laboratorios certificadoros autorizados por el ISP, y los EPP que pueden ser certificados por dichas instituciones.

1. Productos de protección respiratoria 3M: cumplen con lo establecido por el Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional de Estados Unidos – NIOSH y/o la normativa Europea (EN).

Los filtros y cartuchos 3M, además de los respiradores auto filtrantes, respiradores de medio rostro y rostro completo, equipos motorizados de presión positiva y equipos autónomos, como asimismo las diferentes unidades de cabeza para equipos motorizados y autónomos cumplen todas las aprobaciones del o los organismos antes indicados. El documento de certificación (certificado) correspondiente, viene en el interior de todos los envases, junto con su respectivo Manual de Instrucción.

2. Productos de protección auditiva 3M: cumplen con lo establecido en las normas europeas EN-352, en lo que respecta a fonos pasivos y activos, y Norma Chilena Oficial NCh 1331 para el caso de los tapones desechables y reutilizables. El marcado aparece impreso en el producto, además, las instrucciones se encuentran al interior del empaque o impresas en el mismo empaque.
3. Productos de protección ocular y facial 3M: cumplen con lo establecido en la norma americana ANSI Z87.1, y/o la canadiense CSA Z94.3, y/o la europea EN 166, y/o la Australiana/Neozelandesa AS/NZS 1337.1. El marcado aparece impreso en el marco y/o en el lente de policarbonato, y en el empaque respectivo, además, las instrucciones se encuentran al interior del empaque o impresas en el mismo empaque.

Para el caso de las máscaras para soldar Speedglas, estas se encuentran certificadas bajo las normativas EN 166, EN 175 y EN 379. El marcado aparece impreso al interior de cada máscara y las instrucciones se encuentran al interior del empaque.

4. Cascos de seguridad de 3M: cumplen con lo establecido en la Norma Chilena Oficial NCh 461 y el sello autoadhesivo de certificación CESMEC viene en el interior de cada casco de seguridad.
5. Protección contra Caídas: Cumplen con lo establecido en los conjuntos de normas americanas ANSI Z359, canadienses CSA Z259, brasileras 15834 y 14629. El marcado aparece impreso en el producto, además, las instrucciones se encuentran al interior del empaque o impresas en el mismo empaque.

Cualquier duda o consulta adicional favor dirigirla a:



Sr. Felipe Chinchón
Sub Gerente Técnico, 3M Chile S.A.
E- Mail: fchinchon@mmm.com
Fono: 56-22410 3386

EL PRESENTE INFORMATIVO ES VÁLIDO SÓLO PARA LA REPÚBLICA DE CHILE.